

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342 - 2024-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 10 de octubre del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 543-2016-MDJLBYR, de fecha 17 de octubre del 2016 y la Resolución de Alcaldía N° 546-2015-MDJLBYR, de fecha 10 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional precisa que (...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el régimen de fedatarios en las instituciones públicas, disponiendo que cada entidad designe fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido en esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el

- Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad,
- Percibir retribución de cualquier tipo de los administrados,
- Fedatear copias de documentos que no son originales,
- Tramitar el documento expediente que ha fedateado,
- Fedatear documentos o firmas donde el interviene como parte,
- Aceptar y fedatear copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos sin perjudicar los intereses del usuario ni de la Municipalidad,
- Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente, desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicio fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documento;

Que, por consiguiente, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que mediante las resoluciones de alcaldía se prueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EN LA DESIGNACIÓN a los fedatarios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con las atribuciones y obligaciones que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General les confiere, siendo:

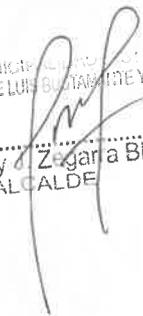
ABOG. FLORENCIA ISABEL PACHECO PONCE
ABOG. PAÚL YVAN TEJADA ROMERO
SR. MARCELINO HUAYTA MAMANI

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General efectúe el seguimiento de la correcta distribución de los fedatarios designados con la finalidad de brindar un servicio eficiente a los vecinos del distrito

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración Financiera a través de la Oficina de Abastecimiento, proporcione a los fedatarios designados, los instrumentos que requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencias (12)
Interesados (3)
Tecnologías de la Inf.y Com.